

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0285-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja 27 de febrero de 2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTO: el Expediente N.º 1548-2023 de fecha 23 de febrero 2023, mediante el cual **TUTUMA S.A.C.** con RUC: 20511340528, debidamente representado por GILLERMO VALLEJOS SOUZA -FERREIRA, identificado con DNI N.º 10264202; solicita **AUTORIZACIÓN PARA ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO CON UNA CONCURRENCIA DE HASTA TRES MIL (3000) PERSONAS;** y

CONSIDERANDO:

Que, que la administrada solicita **AUTORIZACIÓN PARA ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO** denominado **"TODOS CRECEMOS DISTINTO: LA HISTORIA DE KANAKU Y EL TIGRE"**, a realizarse el **martes 07 y miércoles 08 de marzo de 2023 desde las 20:30hrs hasta las 22:30hrs** respectivamente, en el **GRAN TEATRO NACIONAL** ubicado en Av. Javier Prado Este N.º 2225 – San Borja, con una concurrencia de mil cuatrocientas veintitrés (1423) personas, el cual estará a cargo de Guillermo Vallejos Souza-Ferreira identificada con DNI N.º 10264202.

Que, en cuanto al procedimiento materia de solicitud, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, aprobado mediante la Ordenanza N.º 609-MSB; establece los siguientes requisitos: **1)** Solicitud con carácter de Declaración Jurada, adjunta en el folio 02 al 03; **2)** En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos: Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), adjunto a folio 04; **3)** Número de Resolución que declara procedente la solicitud de evaluación de las condiciones de seguridad en Espectáculos Públicos (ECSE) de la Municipalidad de San Borja - MSB, no corresponde en el presente caso; **4)** Copia simple de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que cubra, sin franquicia alguna, accidentes personales, muerte o invalidez temporal o permanente de los asistentes, adjunto en los folios del 05 al 09, acompañada de la Declaración Jurada del administrado acerca de su autenticidad, consignada a folio 10; **5)** Pago por Derecho de Trámite, adjunto a folio 01.

Que, en cuanto a la **evaluación de condiciones de seguridad en espectáculos públicos deportivos y no deportivos**, denominado **ECSE**, según lo establecido en el inciso a) del artículo 43 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N.º 002-2018-PCM, establece que: *"No se encuentran comprendidos como sujetos obligados a solicitar una ECSE los organizadores o promotores de: a) Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos que se realicen en una edificación diseñada para tal fin, tales como estadios, coliseos, plazas de toros, teatros o centros de convención y similares, y cuentan con Certificado de ITSE, siempre que no acondicionen o instalen estructuras temporales"*. En ese sentido, se verifica que el **GRAN TEATRO NACIONAL** cuenta con Certificado ITSE de Detalle N.º 112-2022 de fecha 02.02.22, con una vigencia de dos (2) años, a nombre del **MINISTERIO DE CULTURA**.

Que, en cuanto a la **Copia simple de la póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra, sin franquicia alguna, accidentes personales, muerte o invalidez temporal o permanente de los asistentes**, se adjunta en el folio 05 al 09, copia de la constancia de cobertura de la **POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL** N.º 1201-546567 suscrita con RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS S.A. con RUC: 20100041953, con una vigencia del 07.03.23 al 09.03.23, en el que se deja constancia que el evento materia de solicitud se encuentra cubierto. Asimismo, a folio 16 se declara que dicha copia es fiel a la auténtica; razón por la cual se **CUMPLE** con lo establecido en el requisito N.º 4 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente.



RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0285-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

Que, el Principio de Presunción de Veracidad establecido en el inciso 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N.° 004-2019-JUS, el cual señala que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman.

Quede acuerdo con lo antes expuesto y considerando que el administrado **CUMPLE** con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, aprobado mediante la Ordenanza N.° 609-MSB y sistematizado mediante el D.A.N.° 002-2022-MSB-A, y lo establecido en el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N.° 002-2018-PCM; corresponde declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Autorización para Espectáculo Público No Deportivo, presentado.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Borja, la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N.° 004-2019-JUS, la Ordenanza N.° 701-2022-MSB – Reglamento Único de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja y la Ordenanza N.° 609-MSB - Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de San Borja.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **AUTORIZACIÓN PARA ESPECTÁCULO PÚBLICO NO DEPORTIVO**, con una concurrencia de mil cuatrocientas veintitrés (1423) personas, el mismo que tendrá las siguientes características.

RAZON SOCIAL	:	TUTUMA S.A.C.
NOMBRE DEL ESPECTACULO	:	TODOS CRECEMOS DISTINTO: LA HISTORIA DE KANAKU Y EL TIGRE
FECHA	:	martes 07 y miércoles 08 de marzo de 2023
HORARIO	:	desde las 20:30hrs hasta las 22:30hrs respectivamente
UBICACIÓN	:	GRAN TEATRO NACIONAL
AFORO	:	mil cuatrocientas veintitrés (1423) personas

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución a la razón social **TUTUMA S.A.C.**, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

JDLV/acld
C.c. UAD, UF.
TUTUMA S.A.C.
MANUEL TOVAR NRO. 537 - MIRA FLORES